



# Resolución de Dirección Ejecutiva N° 435-2025-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 5 de junio de 2025

## VISTOS:

El Memorando N° 013-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UDI de la Unidad de Desarrollo de Instrumentos, el Informe N° 048-2025-PRODUCE/PROINNOVATE-UA.RRHH de la Sub Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 144-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29849, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, la Ley 311311, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, estableció que desde su entrada en vigencia (10 de marzo de 2021) hasta que se produzca la incorporación al que se refiere el artículo 4°, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos Laborales, establece que *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al*

*trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.*

Que, el artículo 40 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 190-2023-PRODUCE/PROINNOVATE y modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 700-2024-PRODUCE/PROINNOVATE establece que *“Se considera licencia a la autorización para que el/la servidor/a civil no asista a PROINNÓVATE uno o más días”,* pudiendo ser estas con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 57 del Reglamento antes citado establece que *“La licencia por motivos particulares para el/la servidor/a civil indistintamente a su régimen laboral puede ser otorgada hasta por un período máximo de dos (2) años calendario, al/la servidor/a, que haya superado el período de prueba dentro de la institución, para atender asuntos particulares de acuerdo con las razones que exponga (negocios, viajes o similares) (...) El/La servidor/a debe presentar su solicitud dentro de los quince (15) días calendarios previos al inicio de la licencia, la cual debe ser dirigida al jefe/a inmediato/a”;*

Que, mediante Carta de fecha 26 de mayo de 2025, la servidora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el plazo comprendido entre el 1 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025, debido a motivos particulares;

Que, mediante Memorando N° 013-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UDI, de fecha 29 de mayo de 2025, la jefa de la Unidad de Desarrollo de Instrumentos, otorga su conformidad a la solicitud presentada por la servidora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, manifestando que se continúe con el trámite respectivo;

Que, a través del informe N° 048-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UA.RRHH de fecha 3 de junio de 2025, la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, emitió opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por la servidora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, mencionando que la misma cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (Solicitud de la servidora presentada dentro del plazo correspondiente, autorización y/o visto buenos de la jefa inmediata de la Unidad de Desarrollo de Instrumentos y que el periodo no excede el plazo de dos (2) años, plazo regulado por el RIS de PROINNOVATE, razón por la cual procede el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 144-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 5 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Legal considera procedente emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, solicitado por la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, por el periodo comprendidos desde el 1 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025, toda vez que resulta conforme al marco normativo vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más

favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que exista a la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto administrativo, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada a la presente Resolución de Dirección Ejecutiva al 1 de junio de 2025;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 190-2023-PRODUCE/PROINNOVATE y modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 700-2024-PRODUCE/PROINNOVATE, así como de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 235-2024-PRODUCE; y con los vistos buenos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar con eficacia anticipada al 1 de junio de 2025, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, por el periodo comprendidos desde el 1 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

**Artículo 2°.** – Encargar a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a la servidora y a los órganos competentes del PROINNOVATE para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.**– Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de PROINNOVATE

**Regístrese y Comuníquese y Publíquese.**

**ALEJANDRO AFUSO HIGA**

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE